

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil

Mtra. Gabriela Martínez Miranda.

I. Introducción.

La materialización del aforismo que reza "*solo quien conoce sus derechos, puede exigirlos y hacerlos valer*", requiere de un modelo que además de facilitar el acceso a la justicia, contribuya a la transformación de las sentencias en instrumentos para la socialización de las determinaciones adoptadas y de vinculación entre las personas justiciables, órganos jurisdiccionales y sociedad en general.

Esta nueva visión de la función jurisdiccional y de la forma de comunicar las resoluciones tiene su origen en el concepto de **justicia abierta**, el cual deriva a su vez de **Estado y Gobierno Abierto**, este último fue adoptado durante el sexagésimo sexto periodo de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, celebrado en septiembre de dos mil once, cuando se lanzó a nivel mundial la **Alianza para el Gobierno Abierto**, como un esfuerzo global para ampliar la frontera en la mejora del desempeño y de la calidad de los gobiernos, con el fin de promover un modelo de gobernanza más abierta y horizontal, con una nueva lógica de colaboración entre ciudadanía y autoridades, a través de **cuatro principios**¹.

Poco tiempo después, el concepto **Gobierno Abierto** evolucionó a **Estado Abierto** como una extensión de los principios del primero a todos los niveles y poderes del Estado, para una nueva forma de gestión pública, en donde la planificación, el presupuesto, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas deben estar basados en este nuevo paradigma, como eje fundamental para cumplir con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el fin de configurar un nuevo marco de gobernanza pública y una renovada arquitectura estatal que permitan promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas².

En ese orden de ideas, la esencia de esa justicia es que la ciudadanía sea el eje del servicio público de impartición de justicia y se atiendan sus necesidades con propuestas creativas, accesibles, que fomenten la transparencia en el quehacer institucional, con una visión colaborativa con otras instituciones, de ahí que, las funciones institucionales (administrativas y jurisdiccionales) se orienten a privilegiar su comprensión por parte de la ciudadanía.

De manera que, la justicia abierta, al proponer **transparentar, socializar y difundir las decisiones judiciales**, se convierte en una herramienta –y una posibilidad– para mejorar la relación con la ciudadanía, así como para fortalecer la confianza ciudadana, a través de prácticas concretas³.

¹ Transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación. <https://gobabiertomx.org/quienes-somos/>.

² NASER, Alejandra y Álvaro Ramírez Alujas (2017). *Plan de gobierno abierto Una hoja de ruta para los Gobiernos de la región*. Serie Manuales 81. ONU-Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), p. 9.

³ RODRÍGUEZ MONDRAGÓN, Reyes. *Justicia abierta y autonomía de los tribunales electorales locales: Tribunales confiables, transparentes, accesibles y visibles*, TEPJF, pp. 1-2.

II. Hacia una comunicación jurisdiccional efectiva.

El lenguaje del Derecho debe ser, en todas sus manifestaciones, accesible a la sociedad; solo así resulta comprensible su sentido y se alcanza la plena comunión con sus principios y valores, es una condición necesaria para propiciar el sentimiento constitucional, del que hablaba Pablo Lucas Verdú⁴.

Por lo que, la claridad de las sentencias no es sólo cuestión de cortesía judicial, sino una exigencia derivada del deber constitucional de motivar y fundamentar toda resolución judicial; en particular, tiene que ver con el estilo de motivación de las sentencias, pues debe ser clara, sencilla y precisa, pues ello permite la consecución cabal de los siguientes objetivos fundamentales de las propias determinaciones judiciales: a) la justificación de la decisión judicial, b) el conocimiento de las personas destinatarias de la norma para cumplir con aquello que en ésta se dispone, c) el control inter e intra orgánico de la actividad jurisdiccional y d) la rendición de cuentas a la ciudadanía, como control social o no institucionalizado.

Es importante señalar que, durante siglos, la práctica de la función jurisdiccional, ha estado inmersa en formalismos cuasi sacramentales considerados inamovibles, como el lenguaje utilizado en las sentencias y la incomprensión de las determinaciones vino a constituir uno de los elementos que mayor distancia han generado entre el Poder judicial y la sociedad. Lo cual, constituye un contrasentido, si se considera que el elemento o instrumento principal para el desarrollo de la función de las personas juzgadoras es el Derecho y este, es un medio al servicio de las comunidades para que puedan alcanzar determinados objetivos, de forma que, su propósito radica en servir a la persona como instrumento eficaz de solución de conflictos propios de la convivencia, con civilidad y justicia⁵.

Sin embargo *¿Cómo podría el Derecho cumplir su función, cuando las personas encargadas de su aplicación para la resolución de conflictos no lo hacen comprensible para quienes acuden a su jurisdicción?* En relación con el lenguaje jurídico de nuestros días, el mismo presenta aspectos negativos que lo demeritan⁶, tales como:

- a) **Demiúrgico y arcano**, al pretender obedecer a una creación superior sólo al alcance de juristas, ajeno a la ciudadanía, como un hermetismo en el discurso jurídico.
- b) **Especial**, por su carácter científico y su esencia argumentativa, lo cual, en exceso, se traduce en cualidad negativa que le hace escapar a la comprensión de la ciudadanía.
- c) **Especializado**, ya que obedece a una singularidad expresiva propia de juristas, al grado de convertir el discurso jurídico en oscuridad inentendible, en claves jurídicas y decisiones judiciales que sólo quedan en poder de personas expertas, inaccesibles a la ciudadanía.
- d) **Sobrecargado y apelmazado**, es decir, tiene vicios de redacción, utilización recurrente de palabras, reiteración de párrafos con el mismo patrón de fondo, etc.
- e) **Tendencia al idiotismo expresivo**, pues proliferan textos normativos en los que reina la pedantería en deterioro del buen lenguaje jurídico.

⁴ NAVA GOMAR, Salvador Olimpo (2012). *Hacia un nuevo modelo de comunicación judicial*, en Revista Quid Iuris, año 6, vol. 17, México, junio 2012, p. 11.

⁵ Pallares, Eduardo (1944). *El Derecho Deshumanizado*. México. Botas.

⁶ Cazorla Prieto, Luis María (2007). *El Lenguaje Jurídico Actual*. Pamplona, Aranzadi, pp. 25-46.

- f) **Conservador y tendente al inmovilismo**, no obstante el dinamismo de la sociedad contemporánea, la esencia del lenguaje jurídico reposa en una tradición de siglos, transmitida de generación a generación de juristas, que resulta difícil su innovación.
- g) **Pluriforme**, enfrenta la necesidad de plasmarse en modalidades y contextos diversos, que dificultan una labor homogénea de concreción y simplificación.
- h) **Inclinado al aislamiento y al complejo de isla**, al no ser transparente, en tanto que no es fácil transmitirlo o comunicarlo a terceras personas con sencillez y claridad.

Al respecto, las inconsistencias del lenguaje jurídico son sustanciales y de la mayor relevancia en el quehacer de la vida democrática, que de no corregir esos vicios, renunciaría a alcanzar su cometido más importante, el mantener un nexo confiable, eficaz y vigoroso de comunicación y entendimiento entre el Estado y la sociedad, la persona juzgadora y la ciudadanía⁷.

Aspecto de indispensable atención en la consolidación del Estado democrático de derecho, pues de no resolver la problemática imperante en el lenguaje jurídico de nuestros días, en lugar de que sea una herramienta útil en la construcción de un verdadero lazo comunicativo, se traducirá (sino no lo es ya), en un obstáculo que separa cada vez más a la autoridad de la persona gobernada, deteriorando quizá de manera irreversible, otros elementos cualitativamente superiores para el entendimiento, la convivencia y la cohesión social: el respeto, confianza y credibilidad de la ciudadanía en el Derecho, la justicia y las instituciones.

Ello evidencia que el lenguaje jurídico utilizado en las sentencias no es un tema menor, no es solo aplicar un lenguaje de fácil comprensión para cualquier persona, sino que este sea además incluyente, visibilice a la pluralidad de personas y realidades que concurren en un litigio y que conforman a la sociedad, Por ello, hay muestras de esfuerzos institucionales por transitar de sentencias oscuras y excluyentes, por verdaderos instrumentos incluyentes de comunicación social.

En el caso de la Ciudad de México, en dos mil once, el Tribunal Electoral local, aprobó la **Guía técnica para el uso de un lenguaje incluyente en las comunicaciones del Tribunal Electoral del Distrito Federal**, como resultado del compromiso contraído por dicho órgano y con el objeto de exponer los mecanismos de que dispone la lengua española, para evitar la discriminación de la mujer en el lenguaje; familiarizar al personal con las estrategias no sexistas, así como auxiliar en la erradicación paulatina y permanente del sexismo lingüístico en las comunicaciones escritas, verbales, visuales y gestuales de personas servidoras públicas del mismo, pretendiendo ser, un material de consulta útil y práctico⁸.

En dos mil quince, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación publicó el **Manual para la elaboración de sentencias. Justicia electoral cercana a la ciudadanía**, en el cual se razona que el acceso a la información jurisdiccional significa mucho más que el puro conocimiento de las resoluciones. Hay que explicar, a través de la publicidad, qué se juzga y cómo se juzga, debiéndose garantizar la accesibilidad al documento, como la posibilidad de que este resulte entendible.

⁷ NAVA GOMAR, Salvador Olimpo (2010). *La sentencia como palabra a instrumento de la comunicación*, en Revista Electoral, Cuarta Época, Vol. 1, No. 6, TEPJF, México, 2010, p. 50.

⁸ TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL (2011), *Guía técnica para el uso de un lenguaje incluyente en las comunicaciones del Tribunal Electoral del Distrito Federal*, México, p. 5.

Ello, pues la sentencia es un documento destinado a la comunicación y se emplea para transmitir un mensaje específico: una decisión de tipo judicial. La eficacia de la comunicación depende, en gran parte, de la forma que se emplee el lenguaje. Así, un modelo de sentencia sirve como patrón para lograr una estructura adecuada y contenido claro en las decisiones judiciales, y como todo producto de una actividad intelectual, las resoluciones deben poseer una serie de rasgos y cualidades especiales que maximicen sus fines⁹.

En dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, publicó el *Manual para el Uso de Lenguaje Neutro, Incluyente y No sexista*, por el que se busca implementar una política institucional para el uso y fomento de un lenguaje con estas características en el ámbito de la función pública; así como en todas las relaciones sociales, que promueva la igualdad sustantiva, la inclusión y la no discriminación en la dinámica democrática de esta Ciudad; cuestiones que el personal de dicho órgano jurisdiccional, debe tener en cuenta en cada escrito (discurso, sentencias, boletines, comunicados, oficios, contratos), acción y decisión que adopta en el ámbito jurisdiccional, administrativo o cualquier otro, que existen seres diversos, con necesidades y contextos diferentes al perfil tradicional o estereotipado de "hombre"; que a esas personas diversas, históricamente se les han desconocido derechos que ahora la Constitución mandata respetar y garantizar¹⁰.

Los citados documentos dan muestra de que se han comenzado a dar los primeros pasos hacia una justicia más abierta y cercana a las personas; sin embargo, falta mucho por hacer, pues el elemento primordial para la consolidación de este nuevo paradigma es la adopción, el convencimiento e internalización del mismo por parte de las personas que realizan funciones jurisdiccionales, de lo contrario, el mismo estará condenado a la fugacidad. En ese sentido, a fin de establecer consideraciones muy concretas para avanzar hacia la construcción de sentencias de fácil comprensión e incluyentes, **la persona operadora jurídica deberá considerar lo siguiente:** a) que la persona lectora puede ser cualquiera; no asumir que conoce o puede conocer el tema, b) definir el propósito de la determinación, c) pensar en el interés de las personas: incluir sólo la información necesaria, lograr armonía entre brevedad y exhaustividad, eliminando lo innecesario y, d) redactar de forma simple, empleando conceptos técnicos solo cuando sea necesario, además de utilizar un lenguaje incluyente, neutro y no sexista, que comprenda a la pluralidad de personas que integran la sociedad.

Al respecto, se tiene que en el año dos mil veintidós, una niña de seis años presentó un proyecto para que su unidad territorial ubicada en la Demarcación Iztapalapa de la Ciudad de México, contara con un parque. Es el caso que, el órgano dictaminador de la referida Alcaldía estimó que resultaba inviable jurídicamente, porque el lugar pretendido para ello, no contaba con las especificaciones adecuadas para ejecutar dicha propuesta. Lo cual fue impugnado por la propia niña ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX-JEL-089/2022), al considerar que dicha determinación estaba indebidamente fundada y motivada. Dando como resultado, que dicho órgano jurisdiccional procedió a revocar el referido dictamen, a través de una sentencia de lectura fácil y lenguaje adecuado para la niña.

⁹ GARCÍA ORTÍZ, David Yairsinio, Reyes Rodríguez Mondragón y Marco Antonio Zavala Arredondo (Coords) (2015). *Manual para la elaboración de sentencias. Justicia electoral cercana a la ciudadanía*. Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, pp. 25-26.

¹⁰ ÁLVAREZ VILLALOBOS, Alma M. (2018), *Manual para el Uso de Lenguaje Neutro, Incluyente y No sexista*, TECDMX, México, pp. 7-17.

III. Conclusión.

Como se ha apuntado, la sentencia no sólo es la decisión judicial que pone fin a un litigio sometido al conocimiento de las personas juzgadoras, sino también el documento que contiene tal acto decisorio, la forma en que los órganos jurisdiccionales expresan su voz; y que contiene la determinación del Derecho aplicable al caso concreto, dirigida no sólo a las partes en conflicto sino también a la ciudadanía en general. Se trata del instrumento principal por la que las personas juzgadoras se comunican con la sociedad, de ahí que su legitimación parte de los argumentos expresados en las mismas; pero cuando éstos se encuentran expresados en un lenguaje técnico, rebuscado y desconocido no sólo para las partes, sino para la colectividad, su simple lectura constituye un primer obstáculo para el pleno ejercicio del derecho de acceso a la justicia y un muro infranqueable para la comunicación.

Por ello, es que el lenguaje claro e incluyente es una herramienta, que por sencilla que parezca, sienta las bases para una justicia más plena y cercana a las personas. Sin embargo, ello requiere, la internalización de este nuevo paradigma de apertura estatal, el cual, se debe tener conciencia que, el quehacer de lo público no se trata sólo de lo que haga o deje de hacer el gobierno -Estado-, sino de fortalecer lo colectivo, lo de todas y todos, con plena conciencia, con derechos y responsabilidades¹¹.

IV. Fuentes.

- ÁLVAREZ VILLALOBOS, Alma M. (2018), *Manual para el Uso de Lenguaje Neutro, Incluyente y No sexista*, TECDMX, México. Disponible en: https://comitegenero.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/TECDMX_Manual_uso_Lenguaje_Neutro_Incluyente_y_No_Sexista.pdf
- BÁRCENA IBARRA, Alicia (2015). Discurso en Ceremonia de Inauguración de la III Conferencia Regional de Datos Abiertos para América Latina y el Caribe, Centro Cultural Gabriela Mistral, Santiago de Chile, 9 de septiembre de 2015. Disponible en: <http://www.cepal.org/es/discursos/iii-conferencia-regional-de-datos-abiertos-para-america-latina-y-el-caribe>
- GARCÍA ORTÍZ, David Yairsinio, Reyes Rodríguez Mondragón y Marco Antonio Zavala Arredondo (Coords) (2015). Manual para la elaboración de sentencias. Justicia electoral cercana a la ciudadanía. Sala Regional Monterrey TEPJF, México. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/srm/media/files/250fbf0d26c4cce.pdf>
- NASER, Alejandra y Álvaro Ramírez Alujas (2017). *Plan de gobierno abierto Una hoja de ruta para los Gobiernos de la región*. Serie Manuales 81. ONU-Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36665/S1700687_es.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- NAVA GOMAR, Salvador Olimpo (2012). *Hacia un nuevo modelo de comunicación judicial*, en Revista Quid Iuris, año 6, vol. 17, México, junio 2012, p. 11. Disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/17/cnt/cnt2.pdf>
- (2010). *La sentencia como palabra a instrumentación de la comunicación*, en Revista Electoral, Cuarta Época, Vol. 1, No. 6, TEPJF, México, 2010, Disponible en: https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/06%20juel_a6_n2_completo_0.pdf
- PALLARES, Eduardo (1944). *El Derecho Deshumanizado*. México. Ediciones Botas.
- RODRÍGUEZ MONDRAGÓN, Reyes. *Justicia abierta y autonomía de los tribunales electorales locales: Tribunales confiables, transparentes, accesibles y visibles*. TEPJF. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/blog/reyes/media/pdf/d5a24d682c9b938.pdf>
- TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL (2011), *Guía técnica para el uso de un lenguaje incluyente en las comunicaciones del Tribunal Electoral del Distrito Federal, México*. Disponible en: http://transparencia.tecdmx.org.mx/sites/default/files/archivos/art121/01/reglas/guia_leng_inclu.pdf
<https://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto/AGA>
<https://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto/ConceptoEstadoAbierto>
<https://gobabiertomx.org/quienes-somos/>

¹¹ Pronunciado en la Tercera Conferencia Regional de Datos Abiertos para América Latina y el Caribe | Discurso | Comisión Económica para América Latina y el Caribe (cepal.org).